

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

1954 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico»



DECRETO N° 3124 ISPTyV.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAY 2025

EXP. N° 246-398/2024.

VISTO:

La solicitud de retiro voluntario efectuada por el agente DANIEL ALEJANDRO REMENTERIA, Categoría 1, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General - Ley N° 3161/74, personal dependiente de la Dirección Provincial de Arquitectura, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto-Acuerdo N° 5792-H-02 se establece el régimen de Retiro Voluntario para el personal de planta permanente de la Administración Central, Entes Autárquicos, Organismos Descentralizados y Empresas en las que el Estado posee capital mayoritario.

Que, la Dirección Provincial de Personal manifiesta que se cumplen los requisitos exigidos en el mencionado dispositivo legal para el otorgamiento del Retiro Voluntario solicitado, el que se hará efectivo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8° de la Resolución N° 699-H-02 a partir de su notificación.

Que, en opinión de Fiscalía de Estado, se encuentran dadas las condiciones fácticas legales para conceder el Retiro Voluntario solicitado por el Sr. Daniel Alejandro Rementeria, aconsejando el dictado del correspondiente acto administrativo.

Por ello, y en uso de facultades propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Concédase el RETIRO VOLUNTARIO solicitado por el agente DANIEL ALEJANDRO REMENTERIA, CUIL 20-21846240-6, personal de Planta Permanente, Categoría 1, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General - Ley N° 3161/74, personal dependiente de la Dirección Provincial de Arquitectura, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Acuerdo N° 5792-H-02.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese que el agente dejará de prestar servicios a partir del primer día hábil siguiente al de la notificación del presente dispositivo.-

**ARTÍCULO 3°.-** Notifíquese al agente, al Instituto de Seguros de Jujuy y a Contaduría de la Provincia lo dispuesto en el presente Decreto.-



# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

En el Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico

## 3124

-ISPTyV.-

**CORRESPONDE A DECRETO N°**

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 5°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en el Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Arquitectura y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos -

  
DIRECTOR FREDDY MORALES  
MINISTRO JEFE DE GABINETE



  
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

  
GERARDO STANIC  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA,  
SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

  
C.P.N. EDUARDO FEDERICO CARDOZO  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS